

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

CVE-2015-4722 *Resolución de 1 de abril de 2015 por la que se establece la fecha de inicio de utilización del canal telemático para la presentación de solicitudes de publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria del Juzgado Número 3 de lo Social.*

La Orden PRE/19/2012, de 25 de mayo, por la que se regula el procedimiento de remisión electrónica de los anuncios que deban publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, en su disposición transitoria única "Fases de puesta en marcha de la aplicación" establece que será mediante resolución de la Dirección General a la cual se encuentre adscrito el Boletín Oficial de Cantabria, que será publicada en este diario oficial, se irán estableciendo las fechas de inicio de la utilización de este canal telemático de presentación de solicitudes de publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria para los anuncios no afectados por la entrada en vigor concreta que se establece en la disposición final de esta Orden.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en Decreto 67/2013, de 14 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de la Consejería de Presidencia y Justicia en el que la Dirección General de Servicios Generales ejercerá las restantes competencias que venía desarrollando la suprimida Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, y que no han sido atribuidas a la Dirección General de Organización y Tecnología, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 3 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

1. Establecer como fecha de inicio de utilización del canal telemático para la presentación de solicitudes de publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria del Juzgado Número 3 de lo Social, el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Santander, 1 de abril de 2015.
El director general de Servicios Generales,
Alberto Cayón Martínez.

2015/4722